

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede el Despacho Dispone:

1.- Negar la solicitud de oficiar a las empresas de telecomunicaciones, en atención a que el abonado telefónico, no es un medio dispuesto para realizar la notificación.

2.- En cuanto a la notificación, no sobra resaltar que se puede adelantar la notificación en el lugar donde labora el demandado en GRUPO CBC S.A., sociedad que fue señalada en escrito de medidas cautelares.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 17 de Julio de 2023 a  
las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por  
anotación en el estado número 25.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9987ca937c7b9d944ec0a9d19b08cef7f951b1e8565f3959069b5384ca738958**

Documento generado en 14/07/2023 01:51:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**